INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO
FO-A-GCC-05
24-09-2018
Versión 02

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-03-27
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00082
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Desarrollo , construcción y consolidación de los procesos de formación y perfeccionamiento deportivo en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850105.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar procesos de preparacion y desarrollo integral en las disferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR EL SIGUIENTE SERVICIO LOGÍSTICO: Servicio diario de juzgamiento: 72 servicios CONTRATAR EL SIGUIENTE SUMINISTRO: Uniforme de competición Fútbol de Salón: 192 Unidades PARA APOYAR A LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE PARA LA REALIZACION DEL TORNEO DEPARTAMENTAL CATEGORÍA SUB 13 Y LA FINAL DEPARTAMENTAL CATEGORÍAS SUB 9, 11, 13, 15 Y SUB 17, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	636 YOPAL Adolescencia (13-17 años): M: 96 F:0 Total: 96 TOTAL: 96 AGUAZUL Infancia (6-12 años): M: 192 F:0 Total: 192 Adolescencia (13-17 años): M: 228 F:120 Total: 348 TOTAL: 540 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 516 F: 120 Total: 636
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 36

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4302.1604.202400585010 5.2.3.2.02.02.009.202	REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	4302001	96511	$37.574.400,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del

Estado y de los particulares". Que la carta magna en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas del deporte y la recreación, y, por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social. En este sentido, se ha identificado la importancia desarrollar planes, programas y proyectos que busquen consagrar el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aún, cuando en el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, reconoce como un derecho de todas las personas, de tal manera que se aporten beneficios importantes a la sociedad, como lo son: la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, una interacción social apropiada, la reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social. INDERCAS -Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare-, ha venido desarrollando diferentes programas para promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo; así como, la detección temprana, y fortalecimiento de talentos de las escuelas de formación deportiva, cuyo apoyo ha venido en aumento desde 2001 año de su constitución (Decreto 201), fortaleciendo tanto los procesos de formación deportiva, como contribuyendo al avance y desarrollo del sector deporte en los contextos municipal, departamental, regional, nacional e internacional. En ese orden también le ha correspondido la gestión en el mejoramiento y dotación de la infraestructura, así como el fomento y fortalecimiento de la práctica del deporte en la medida de sus capacidades, que ha venido en aumento año tras año. Ahora bien, es de resaltar la importancia del deporte en la salud y en la sociedad en general, es por esto que: El deporte, como actividad física ejercida en forma de juego o competición, es esencial para la promoción de una vida digna, saludable y humana. La práctica deportiva, que requiere entrenamiento y el cumplimiento de normas establecidas, se define como toda actividad física realizada siguiendo reglas dentro de un espacio específico. El deporte ofrece a niños y niñas la oportunidad de adquirir valores, habilidades y capacidades personales que mejoran su competencia social y su adaptación, además de favorecer su bienestar emocional. A través del compañerismo y el trabajo en equipo, los jóvenes aprenden la importancia de colaborar para alcanzar objetivos comunes. El ejercicio desde edades tempranas no solo activa funciones cerebrales indispensables para el desarrollo cognitivo, sino que también enseña habilidades y conocimientos que serán útiles a lo largo de la vida. Además, el deporte refuerza valores como la responsabilidad, el respeto por las reglas, la solidaridad, la comprensión, la motivación y la confianza. El fútbol es un deporte que incluye una serie de cualidades físicas que permite que el niño, niña, adolescente y joven desarrolle habilidades motoras y cognitivas; practicar este deporte mejora la coordinación, la agilidad, la resistencia y la fuerza; además, fomenta el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto por las reglas. Actualmente ha venido en aumento el número de nuevas promesas en diferentes disciplinas, quienes requieren tanto de espacios físicos adecuados y apoyo para su desarrollo integral; lo que permitirá una mayor participación de atletas o deportistas de alto rendimiento, en ámbitos regionales, nacionales e internacionales, permitiendo esto la oportunidad al departamento de estar representado justas deportivas de alta competición. El escenario de oportunidad y los retos para el deporte, recreación, actividad física y educación física son la tarea principal, desde la promoción de programas que orienten el desarrollo motor, la formación técnica y física para niños, niñas y jóvenes, a través de la práctica deportiva de acuerdo con su desarrollo físico, motriz y psicológico, en los diferentes municipios del Departamento del Casanare, para la identificación, formación, potencialización deportiva. Actualmente el Departamento propende por alcanzar altos índices de desempeño, si bien es cierto que existe una oferta institucional y se requiere el apoyo a programas deportivos estructurados que fortalezcan los procesos de iniciación y fundamentación deportiva, siendo de vital importancia el perfeccionamiento del proceso de entrenamiento, potencialización del desarrollo técnico y táctico de formación deportiva de alto rendimiento, buscando consolidar a Casanare como Potencia Deportiva de la Orinoquia, proyectando a Casanare en la

profesionalización de los deportes. El desempeño de los juegos nacionales es un referente para medir la eficiencia de las estrategias deportivas que se han implementado en el departamento. La evidencia gráfica demuestra que Casanare ha escalado un puesto teniendo como referencia los juegos Nacionales de 2015 en comparación con los del 2023. A pesar del esfuerzo en el departamento, Casanare se mantiene en el promedio entre sus pares, sin embargo, con respecto a los juegos del 2019 su escalafón pasó del puesto #13 al puesto #15. La estructura y régimen legal del deporte asociado, es la determinada por el Decreto Ley 2845 de 1984, el Decreto Ley 3158 de 1984, Ley 181 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 del Ministerio del Deporte, Decreto Ley 1082 de 2015, Ley 1946 de 2019 y Decreto 520 DE 2021, entre otras. La ley 181 de 1995, estableció: Artículo 15: "El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales". Artículo 16: Deporte formativo: Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. (...) Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (...) Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. (...) Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. Que el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, establece: ARTÍCULO 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con más de veintidós ligas deportivas (Taekwondo, tenis de mesa, voleibol, tiro deportivo, tenis de campo, baloncesto, coleo, patinaje, karate do, limitados visuales, fútbol, boxeo, natación, limitados físicos, levantamiento de pesa, judo, atletismo, ciclismo, fútbol de salón, porrismo, motociclismo, ajedrez, tejo, Sambo, disco volador, entre otras.) y tres clubes federados (Club deportivo de Limitados Auditivos "Sentir", Club de Para atletismo Águilas; y Club deportivo de Baloncesto de Silla de Ruedas "Piapocos", pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. La Liga de Fútbol de Salón de Casanare fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Fútbol de Salón dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social, con Reconocimiento Deportivo renovado mediante resolución No. 000076 del 19 de febrero de 2024 por un término de cinco (5) años, actualizado mediante resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024; esta última, corregida por la resolución No. 000948 del 29 de octubre de 2024, emitidas por el Ministerio del Deporte, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995; de la misma manera, la Liga de fútbol de Salón de Casanare cuenta con personería jurídica según Resolución No. 670 del año 1992, actualizada mediante Resolución No. 0001 del 02 de febrero de 2024, Resolución No. 169 del 03 de julio de 2024 y 367 del 19 de septiembre de 2024, actos emanados por la Secretaría de la Gobierno de Gobernación de Casanare. La Liga de Fútbol de Salón de Casanare presentó y sustentó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual contempla dentro de sus apartes la realización de la final departamental de la liga masculino y femenino con el objeto de potencializar el deporte del Departamento, incentivando a la población general del departamento a la práctica deportiva, dicho evento se realizó en diferentes zonas del departamento dando como resultado la clasificación de 45 equipos a la fase final en el municipio de Aguazul Casanare; de la

misma manera contempla la realización del torneo departamental categoría sub 13 masculino, evento que será decisorio para determinar la selección que representará al departamento de Casanare en el torneo nacional liderado por la Federación colombiana de Fútbol de Salón del cual se escogerán los deportistas de la Selección Colombia que representarán al país en el mundial a realizarse en Ceara-Brasil en los meses de Agosto y Septiembre; en este sentido, el presidente de la Liga de fútbol de Salón de Casanare, mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2025 radicado bajo el consecutivo No. 0692 del 20 de marzo de 2025, realizó los ajustes necesarios a solicitud previa de apoyo al INDERCAS donde discrimina los bienes y servicios objeto del presente proceso a) Juzgamiento; b) Uniformes de competición; para lo cual aporta entre otros: 1) Reglamento de la Final departamental de Fútbol de Salón en las categorías Sub 9, 11, 13, 15 y sub 17 masculino y femenino a realizarse en el municipio de Aguazul, Casanare; 2) certificación de participación de los equipos clasificados en las diferentes zonas; 3) Reglamento del torneo departamental categoría Sub 13; 4) Resolución No. 000076, No. 000875 y No. 000948 del Ministerio del Deporte; 5) Resolución de personería jurídica No. 670 del año 1992, Resoluciones No. 0001, 169 y 367 de 2024 de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Casanare. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. Es así como el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. 2.5.2.7.2 Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto 164. Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. Atletas preparados. PROYECTO: DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -2024005850105 Son funciones del INDERCAS para dar cumplimiento a su misión de acuerdo con el decreto 201 de 2001; Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del

tiempo libre en el territorio Casanareño. Con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta que el instituto para la recreación, el deporte, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Casanare- INDERCAS no cuenta con los medios que permitan suministrar directamente los bienes y servicios requeridos para brindar el apoyo a este organismo deportivo; se considera pertinente y necesario contratar a una persona natural o Jurídica con la experiencia, conocimiento y que tenga la capacidad de entregar los bienes y servicios objeto del proceso de contratación los cuales consisten en proceso a) Juzgamiento; b) Uniformes de competición; con el apoyo brindado se contribuirá al cumplimiento del eje misional del Instituto y de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, igualmente la proyección de los deportistas a nivel departamental, para de esta forma posicionar al departamento en al ámbito deportivo y contribuir en el accionamiento y perfeccionamiento deportivo en el Departamento del Casanare.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de igual manera se tuvo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que estableció "En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector deber proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados". En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria" Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, igualmente las entidades recurren normalmente al sistema de cotizaciones y su valoración es el resultado de la aplicabilidad de la media aritmética o del precio mínimo o menor de cada ítem a ofertado, INDERCAS desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE COSTOS, en el cual se definen la variable de valoración y se determina el presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual tiene como referencia el valor mínimo o menor cotizado. Para tomar valores de referencia se escogieron empresas del sector que presten esa actividad económica FUNDES, PIXIS TRAVEL, HAAGEN JX, GEISE S.A.S, DIEGO FERNANDO CAPACHO, ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, AUDICAL LTDA, FUNDACIÓN SOCIAL SERES, JORGE LUIS PACHÓN ROJAS, DANNA MICHEL CANO PACHÓN, RUBBY ESMERALDA SOSA PARRA, RUBIEL ALFONSO BERNAL LEIDY ALEXANDRA BERNAL, TORRES MARÍA EVANGELINA, GLOBAL 2D S.A.S. ACHAGUA CAMPANY S.A.S, INUCLEO INGENIERIA S.A.S, NADER CONSUELO RODRIGUEZ, SERVICIOS Y SUMINISTROS LA 11 S.A.S, ANDREA DEL PILAR JIMENEZ HERNANDEZ, NILSON CARACAS, MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S, TLON CHB S.A.S AUDICAL LTDA, MARÍA ELVIRA ARBOLEDA Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO con Nit No. 1118556268-2; en siete (07) folios; AEROVIAJES DEL CASANARE Nit No. 800119084-3 en diez (10) folios y R.&. F. GINA FERNANDA HURTADO Nit No. 1049620671-1 en ocho (08) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.574.400,00) M/cte. Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación

similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35.600.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE ATLETISMO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LANZAMIENTOS Y VELOCIDAD, QUE SE REALIZARA EN LA CIUADA DE CALI - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; Estado: adjudicado y celebrado; Cuantía: $10.896.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IND-MIN-003-2024; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $31.122.400; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: MC 046-2023; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE ATLETISMO DE ARAUCA; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: 13.549.920; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-023-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $31.805.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-022-2023; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE DE SONIDO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS A CARGO DEL IMDER DE EL RETIRO; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $17,630,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CMC-008-2023; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35,600,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA EN EL CAMPEONATO NACIONAL MAYORES POR EQUIPOS PREJUEGOS NACIONALES 2023; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $25,776,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-010-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en brindar apoyo a la liga de fútbol de salón de Casanare para la realización del torneo departamental categoría sub 13 y la final departamental categorías sub 9, 11, 13, 15 y sub 17 y para lo cual se requiere de lo siguiente: a) Juzgamiento; b) Uniformes de competición; y con ello contribuir al cumplimiento del eje misional del Instituto y de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos,

plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o suministro de uniformes cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. Teniendo en cuenta que en el evento participarán menores de edad, El Contratista, debe consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; de todas las personas que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, en desarrollo del objeto contractual, de conformidad en lo señalado en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, previa autorización del titular, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso. Las consultas que se efectúen deben estar amparadas con el régimen general de protección de datos personales, del Contratista o su equivalencia. Lo anterior se anexará al informe final del contrato. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	53100000	53102900	53102902
90000000	90140000	90141700	90141703

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar los bienes y servicios relacionados a continuación con el fin de apoyar a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare para la realización de la final departamental de fútbol de salón categorías sub 9, 11, 13, 15 y sub 17 a realizarse en el municipio de Aguazul - Casanare entre el 5 y 6 de abril y el torneo departamental categoría sub 13 a realizarse en el municipio de Yopal- Casanare del 26 al 27 de abril del presente año, o en las fechas o sedes determinadas por la organización y concertadas con el INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE JUZGAMIENTO Garantizar hasta 72 jornadas, el servicio de Juzgamiento para la realización de la final departamental de fútbol de salón categorías sub 9, 11, 13, 15 y sub 17 y el torneo departamental categoría sub 13 conforme a las especificaciones técnicas determinadas en la ficha que forma parte integral del presente estudio previo. 1.2. SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETICIÓN Garantizar el suministro 192 uniformes de competición género masculino para la realización del torneo departamental categoría sub 13 conforme a las especificaciones técnicas determinadas en la ficha que forma parte integral del presente estudio previo así: *Camiseta en tela montelin, manga corta y cuello en "V" o "Redondo" debidamente numerada en la espalda y el frente. * Pantaloneta en tela cerro sport, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el mismo número de la camiseta * Media profesional en material nylon. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con INDERCAS y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 1. DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO Se entiende por servicio diario de juzgamiento, el que deberá realizar una persona, durante un día, de acuerdo a la programación establecida por la organización, El servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la federación respectiva como juez departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la Federación, Liga; Ente deportivo departamental o municipal o Persona jurídica detallando como mínimo en cuatro (4) eventos deportivos de carácter departamental o regional o nacional o internacional, como juez o árbitro de la disciplina a juzgar, el reconocimiento de honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. *En el servicio de juzgamiento no se podrá incluir menores de edad. *Garantizar que cada partido cuente con los jueces y planilleros exigidos por las normas de la Federación Colombina de Fútbol de Salón. *Garantizar la presentación y uniformidad personal de los jueces; *Entregar las planillas de juego debidamente diligenciadas de acuerdo con las normas de la Federación Colombina de Fútbol de Salón. 2. UNIFORMES DE COMPETICIÓN Coordinar con el supervisor del contrato, previo a la realización de los eventos, el día de entrega de los uniformes de competición relacionados en el presente estudio previo y presentar la remisión a la funcionaria almacenista del INDERCAS para su respectivo ingreso al almacén ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal, los uniformes de competición entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Para la liquidación del

contrato se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS y presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los uniformes suministrados. 3. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 4. Presentar Informe administrativo, financiero y técnico final, en el que se indiquen los bienes y servicios suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de entrega de los uniformes totalmente diligenciadas por cada uno de los beneficiarios, certificado de ingreso a almacén de INDERCAS, planillas de juzgamiento, anexo fotográfico en físico y digital de los bienes y servicios suministrados y demás requerimientos exigidos por la supervisión del contrato. 5. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato..

5. SOPORTE TÉCNICO.

*Plan de Desarrollo Departamental de Casanare, "Oportunidades para Casanare 2024-2027" *Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones". *Plan de Acción 2025 Liga de Fútbol de Salón de Casanare. *Resoluciones No. 000076 del 19 de febrero de 2024, No. 000875 del 7 de octubre de 2024 y No. 000948 del 29 de octubre de 2024, mediante las cuales el Ministerio del Deporte renueva y actualiza el *Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare. *Resolución No. 670 del año 1992, Reconocimiento de personería Jurídica a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare. *Resoluciones No. 0001 del 2 de febrero de 2024, No. 169 del 3 de julio de 2024 y No. 367 del 19 de septiembre de 2024, mediante las cuales la Gobernación de Casanare aprueba la reforma a los estatutos; aprueba, reconoce e inscribe los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión Disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento; reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare. *Solicitud presentada por la Liga de Fútbol de Salón de Casanare mediante oficios con Radicados No. 0427 del 20 de febrero de 2025 y No. 0692 del 20 de marzo de 2025. *Reglamentos de los eventos

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO con Nit No. 1118556268-2; en siete (07) folios; AEROVIAJES DEL CASANARE Nit No. 800119084-3 en diez (10) folios y R.&. F. GINA FERNANDA HURTADO Nit No. 1049620671-1 en ocho (08) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.574.400,00) M/cte.

5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.009.202	REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	$37.574.400,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Veintiocho (28) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente de INDERCAS o por quien delegue mediante acto administrativo para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución corresponde a los municipios del Departamento de Casanare mencionados anteriormente. El suministro de uniformes se realizará en el municipio de Yopal. Los servicios de juzgamiento se prestarán en los municipios de Yopal y Aguazul respectivamente. (CASANARE [YOPAL, AGUAZUL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	APOYAR A LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE PARA LA REALIZACION DEL TORNEO DEPARTAMENTAL CATEGORÍA SUB 13 Y LA FINAL DEPARTAMENTAL CATEGORÍAS SUB 9, 11, 13, 15 Y SUB 17, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$37.574.400,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El INDERCAS, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por parte del supervisor, suscripción del acta de liquidación del contrato, presentación del informe de actividades, en el que se indiquen los bienes y servicios suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de entrega de los uniformes totalmente diligenciadas por cada uno de los beneficiarios, certificado de ingreso al almacén de INDERCAS, planillas de juzgamiento, anexo fotográfico en físico y digital de los bienes y servicios suministrados, informe administrativo, financiero y técnico y demás requerimientos exigidos por la supervisión del contrato así como certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
Inés Patarroyo Combita **INES PATARROYO COMBITA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

Doris Amanda

DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2025-00082